

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0919-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de creación de bibliotecas escolares, promoción y práctica de la lectura crítica y recreativa
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jacobo Mendoza Ruiz
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril 2025
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril 2025
7.- Turno a Comisión.	Educación

II.- SINOPSIS

Incluir que se establecerá el fomento de la lectura crítica y recreativa, el desarrollo del pensamiento analítico y la competencia lectora como objetivos prioritarios dentro del Sistema Educativo Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos, fracciones o incisos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CREACIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES, PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DE LA LECTURA CRÍTICA Y RECREATIVA ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 3; se modifica el inciso a) y b), y adiciona el inciso c) a la fracción I del artículo 7; se modifica la fracción IX, se adiciona la fracción X, y se recorre la siguiente del artículo 15; se reforma el primer párrafo del artículo 16; se adicionan los párrafos segundo y tercero recorriéndose los subsecuentes del artículo 22; se adicionan los párrafos cuatro y quinto al artículo 24; se reforma el segundo párrafo del artículo 25; se reforma el primer párrafo y la fracción XX del artículo 30; se reforma el primer párrafo y la fracción VI, y se adiciona la fracción VI I del artículo 85; se reforma el primer párrafo del artículo 86; se reforma la fracción V del artículo 95; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 102; se reforman las fracciones IV y XVI del artículo 113; se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción



Artículo 3. ...

No tiene correlativo

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

a) ...

XV del artículo 114; se reforma la fracción VIII, se adiciona la fracción IX Bis, se reforma la fracción XII y XIII, y se adiciona la fracción XV Bis del artículo 115; se adiciona la fracción XII del artículo 128; se adiciona la fracción VII del artículo 129; se reforma la fracción VII del artículo 130; se adiciona el inciso i) del artículo 132; se reforma los incisos b), f) y g) del artículo 133; se reforma el segundo párrafo del artículo 134; y se reforma el artículo 139; de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 3

Se establecerá el fomento de la lectura crítica y recreativa, el desarrollo del pensamiento analítico y la competencia lectora como objetivos prioritarios dentro del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 7

I.

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

b) ...

No tiene correlativo

II. ... a la **V.** ...

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales; y

c) Promoverá en todos sus niveles programas específicos para la creación de aulas y bibliotecas escolares equipadas, físicas y digitales, para el fomento y práctica de la lectura crítica y recreativa.

II. ...

a) ... al d) ...

III. ...

a) ... al b) ...

IV. ...

a) ... al c) ...

V. ...

...

Artículo 15

autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. a la VIII. ...

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y

No tiene correlativo

X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

I. ... Al VIII.

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país;

X. Impulsar la participación de docentes y educandos en actividades de promoción y práctica de la lectura crítica y recreativa en todos los campos del conocimiento; y

XI. ...

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico **y humanístico; incorporará de manera transversal y progresiva, el desarrollo de la lectura crítica y recreativa como herramienta formativa fundamental;** luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...

I. a la X. ...

Artículo 22. ...

...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

...

...

...

I. ... Al X.

Artículo 22

...

Asimismo, incorporarán de manera transversal y progresiva, el desarrollo de la lectura crítica y recreativa como herramienta formativa fundamental. Esta competencia no se limitará a la decodificación de textos, sino que promoverá la comprensión profunda, la interpretación reflexiva, la argumentación ética y la capacidad de discernimiento ante la información.

La lectura crítica y recreativa será considerada un cimiento del pensamiento autónomo, de la formación de ciudadanía consciente y del pleno desarrollo de la persona humana en sus dimensiones cognitiva, social, cultural y moral.

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo 24. ...

...

...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

Artículo 25. ...

Dichos planes y programas serán revisados y evaluados para su actualización, considerando el debate académico que surge de la experiencia práctica de las maestras y maestros, así como de la visión integral e innovadora de

Artículo 24

...

...

En todos los casos se incorporará de manera transversal y progresiva, el desarrollo de la lectura crítica y recreativa como herramienta formativa fundamental. Esta competencia no se limitará a la decodificación de textos, sino que promoverá la comprensión profunda, la interpretación reflexiva, la argumentación ética y la capacidad de discernimiento ante la información.

La lectura crítica y recreativa será considerada un cimiento del pensamiento autónomo, de la formación de ciudadanía consciente y del pleno desarrollo de la persona humana en sus dimensiones cognitiva, social, cultural y moral.

Artículo 25

Dichos planes y programas serán revisados y evaluados para su actualización, considerando el debate académico que surge de la experiencia práctica de las maestras y maestros, **el fomento de la lectura crítica**

la pedagogía y la didáctica; además, se impulsará la colaboración y vinculación entre las escuelas normales y las instituciones de educación superior para su elaboración.

...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a la **XIX.** ...

XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXI. a la **XXV.** ...

Artículo 85. La Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el

y recreativa, así como de la visión integral e innovadora de la pedagogía y la didáctica; además, se impulsará la colaboración y vinculación entre las escuelas normales y las instituciones de educación superior para su elaboración.

...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, **se basará en el progreso científico y humanístico,** y serán, entre otros, los siguientes:

I. ... al XIX

XX. El fomento **y la práctica** de la lectura **crítica y recreativa, el uso de libros físicos y electrónicos,** materiales diversos, y dispositivos **tecnológicos** y digitales;

XXI. ... al XXV

Artículo 85. La Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva **y transversal,** la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, en la cual se incluirá, entre otras:

I. a la **IV.** ...

V. Creatividad e innovación práctica para la resolución de problemas, y

VI. Diseño y creación *de contenidos*

No tiene correlativo

Artículo 86. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo.

educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, **lectura crítica y recreativa**, conocimiento y aprendizaje digital, en la cual se incluirá, entre otras:

I. ... al IV

V. Creatividad e innovación práctica para la resolución de problemas;

VI. Diseño, creación, **adquisición y divulgación gratuita de contenidos didácticos y recreativos, y**

VII. Crear y promocionar una biblioteca digital amplia y diversa de acceso libre con textos, materiales y libros de todos los campos del conocimiento, adecuados a cada nivel educativo, para la práctica y fomento de la lectura crítica y recreativa entre educandos, docentes y padres de familia.

Artículo 86. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo, **con un enfoque científico y humanístico basado en la práctica de la lectura crítica y recreativa.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...

Artículo 95. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo:

I. a la **IV.** ...

V. *Promover la integración de un acervo físico y digital en las instituciones formadoras de docentes, de bibliografía actualizada que permita a las maestras y los maestros acceder a las propuestas pedagógicas y didácticas innovadoras;*

VI. a la **VIII.** ...

Artículo 102. ...

...

...

No tiene correlativo

...

Artículo 95

I. ... Al IV

V. Integrar un acervo físico y digital **variado** en las instituciones formadoras de docentes, **con** bibliografía actualizada que permita a las maestras y los maestros acceder de manera libre a las propuestas pedagógicas y didácticas innovadoras, **así como a otros materiales de ciencias y humanidades para fomentar la práctica de la lectura desde un enfoque crítico, analítico y recreativo.**

VI. ... Al VIII. ...

Artículo 102

...

...

Asimismo, se garantizará la creación de bibliotecas equipadas, físicas y digitales, en cada



Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a la **III.** ...

IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

V. a la **XV.** ...

escuela o plantel, con libros variados de todos los campos del conocimiento, elementos tecnológicos y materiales de lectura didácticos y recreativos de acceso libre, destinadas a la práctica y el fomento de la lectura crítica entre la comunidad educativa.

Artículo 113

I. ... Al III

IV. Elaborar, editar, mantener actualizados, **adquirir** y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos, **así como otros libros de contenido científico, humanístico y recreativo**, y demás materiales educativos, **acordes con cada nivel escolar** mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos, y demás **libros y materiales educativos gratuitos elaborados y adquiridos de contenido científico, humanístico y recreativo, en formato físico, seleccionados para cada nivel escolar, y a través de plataformas y bibliotecas digitales de libre acceso, con el fin de fomentar y practicar la lectura crítica y recreativa;**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XVI. Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, activación física, educación física y práctica del deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural;

XVII. a la XXII. ...

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a la XI. ...

XII. Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione;

V Al XV

XVI. Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, **humanística, de lectura crítica y recreativa, de escritura,** tecnológica, activación física, educación física y práctica del deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural;

XVII. ... Al XXII. ...

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. ... al XI. ...

XII. Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás **libros y** materiales educativos **gratuitos** complementarios, **elaborados y adquiridos, de contenido científicos y humanísticos, en formato físico, seleccionados para cada nivel escolar, y a través de plataformas y bibliotecas digitales de libre acceso para toda la comunidad educativa,** que



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XIII. a la XVII. ...

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a la VII. ...

VIII. Editar *libros* y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría;

IX. ...

No tiene correlativo

la Secretaría les proporcione **con el fin de fomentar y practicar la lectura crítica y recreativa;**

XIII. ... Al XVII. ...

Artículo 115

I. ... Al VII

VIII. Editar, producir, **adquirir y distribuir de manera gratuita libros de todos los campos del conocimiento adecuados para cada nivel educativo,** y otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría;

IX.

IX Bis. Facilitar el establecimiento de espacios específicos, aulas, bibliotecas escolares, físicas y digitales equipadas en cada escuela o plantel, para practicar y promover la lectura crítica y recreativa,



X. a la **XI.** ...

XII. Promover y desarrollar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia;

XIII. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información;

XIV. a la **XV.** ...

a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso gratuito y equitativo al acervo bibliográfico, a toda la comunidad educativa, con especial atención a personas con discapacidad;

X Al **XI.** ...

XII. Promover, desarrollar y **realizar** en el ámbito de su competencia las actividades, **concursos, ferias, certámenes** y programas **de acceso gratuito** relacionados con el fomento de la lectura y **la escritura críticas y recreativas** y el uso de los libros **físicos y digitales de todos los campos del conocimiento, para todos los niveles escolares**, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia;

XIII. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección, búsqueda, **lectura crítica y recreativa, escritura, y análisis** de información;

XIV



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

XVI. a la **XXIII.** ...

...

...

Artículo 128. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. a la **XI.** ...

No tiene correlativo

Artículo 129. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. a la **VI.** ...

XV

XV Bis. Garantizar entornos escolares adecuados para que educadores y educandos cuenten con acceso a prácticas de todo tipo de actividades artísticas, culturales y humanísticas, incluyendo la práctica y promoción de la lectura crítica y recreativa;

XVI. ... Al XXIII. ...

...

...

Artículo 128

I. ... al XI

XII. Promover y participar activamente con sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de la lectura crítica y recreativa, así como en actividades culturales, artísticas, científicas y de humanidades.

Artículo 129



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

...

Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

I. a la **VI.** ...

VII. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;

VIII. a la **X.** ...

...

...

Artículo 132. ...

I al VI. ...

VII. Estimular, promover y apoyar la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de la lectura crítica y recreativa, así como en actividades culturales, artísticas, científicas y de humanidades, dentro y fuera de los planteles educativos.

...

Artículo 130

I. ... al VII. ...

VII. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares **relacionadas con la promoción de la lectura crítica y recreativa, las ciencias, las humanidades, las artes y la cultura**, que complementen y respalden la formación de los educandos;

VIII. ... al X

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...

Este consejo podrá:

a) a la h)...

No tiene correlativo

Artículo 133. ...

Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:

a) ...

b) Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;

c) a la e) ...

Artículo 132

...

...

a) ... al h) ...

i) Coadyuvar en la conformación y mantenimiento de las bibliotecas escolares físicas y digitales, así como de su acervo bibliográfico.

Artículo 133

...

a) ...

b) Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar **relacionadas con la promoción de la lectura crítica y recreativa, la ciencia, las humanidades, así como** en aspectos culturales, artísticos, cívicos, deportivos y sociales;

c) ... al e) ...

f) Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;

g) Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia o tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;

h) a la **j)** ...

...

...

Artículo 134. ...

Este consejo, podrá promover y apoyar actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvar en actividades de protección civil y emergencia escolar; conocer las demandas y necesidades que emanen de los consejos escolares y municipales, gestionar ante las instancias competentes su

f) Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares, **mediante el otorgamiento de premios y estímulos en los diversos campos de las ciencias y las humanidades;**

g) Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia o tutores, **relacionadas con la práctica y la promoción de la lectura crítica y recreativa, la ciencia, las humanidades, así como en aspectos culturales, artísticos, cívicos, deportivos y sociales** para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;

h) ... al j) ...

...

...

Artículo 134

Este consejo, podrá promover y apoyar actividades extraescolares **relacionadas con la promoción de la lectura crítica, la ciencia, las humanidades, así como en aspectos** de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvar en actividades de protección civil y emergencia escolar;

resolución y apoyo, así como colaborar en actividades que influyan en la excelencia y la cobertura de la educación.

Artículo 139. Los medios de comunicación masiva, de conformidad con el marco jurídico que les rige, en el desarrollo de sus actividades contribuirán al logro de los fines de la educación previstos en el artículo 15, conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 de la presente Ley.

conocer las demandas y necesidades que emanen de los consejos escolares y municipales, gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo, así como colaborar en actividades que influyan en la excelencia y la cobertura de la educación.

Artículo 139. Los medios de comunicación masiva, **tradicionales y digitales**, de conformidad con el marco jurídico que les rige, en el desarrollo de sus actividades contribuirán al logro de los fines de la educación previstos en el artículo **3° de la Constitución**, y en el artículo 15, conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 de la presente Ley

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta